CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez informando que la presente demanda correspondió por reparto a este Juzgado el día 30 de junio de 2022.

En memorial del 01 de septiembre de 2022 la parte actora solicitó su retiro.

Manizales, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ
Oficial Mayor.

Nota: esta providencia se notifica en el estado No. 144 del 21 de septiembre de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:
Demanda: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE LEASING**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
Demandado: **CLEMENCIA ALEXANDRA OSPINA RENDÓN**
Radicado: 17001-31-03-003-2022-00143-00
Sustanciación: 708

Conforme a la constancia que antecede, y en virtud del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la presente demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, pues se avizora que no se lograron a decretar medidas cautelares de ninguna índole.

No hay lugar a la devolución de la demanda y anexos por cuanto la misma fue presentada de forma virtual.

Asimismo, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1495e4098133999eeba20bb9b37f5750a91df69d73481476300620b3cb0b9986**
Documento generado en 20/09/2022 02:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Nota: esta providencia se notifica en el estado No. 144 del 21 de septiembre de 2022.